



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0431-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/04/2017
Hora:	10:27:01.6...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 112-1019-2017 del 28 de marzo de 2017, el señor ÁLVARO JOSÉ CAICEDO, Representante Legal de CALTEK S.A.S., identificada con Nit N° 900.646.912-1, solicitó a la Corporación un aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de construir los carriles de desaceleración para la entrada a la planta ubicada en el Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que el artículo 2.2.1.1.9.6. del Decreto 1076 de 2015, sostiene que cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m³), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente.

Que es competente para conocer de este asunto el Subdirector de Recursos Naturales, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de árboles aislados solicitado por la Empresa CALTEK S.A.S., identificada con Nit N° 900.646.912-1, representada legalmente por el señor ÁLVARO JOSÉ CAICEDO, con el fin de construir los carriles de desaceleración para la entrada a la planta ubicada en el Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad, la evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Municipio de Puerto Triunfo– Antioquia. alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

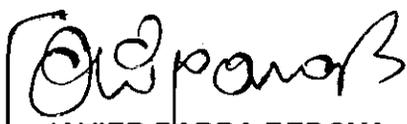
ARTICULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de El Santuario.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 05591.10.22771

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Proyectó: Abogado Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.

Fecha: 17 de abril de 2017.